



**CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO**

**DOCUMENTO APROBADO EN EL CLAUSTRO DE PROFESORES JUNIO 2009**

1	Asistencia regular a clase del alumnado
2	Puntualidad en la asistencia a clase del alumnado
3	Actitud positiva en clase del alumnado: atención, interés, participación, corrección
4	Aportación, de forma habitual, del material de clase por el alumnado, según se haya establecido en cada materia
5	Realización, de forma habitual, de ejercicios y trabajos encargados por el profesor de cada materia
6	Dominio básico de las destrezas instrumentales asociadas a la comunicación: comprensión y expresión oral y escrita
8	Dominio básico de las destrezas instrumentales asociadas a la lógica matemática y al dominio de las operaciones aritméticas
7	Dominio básico de las técnicas de estudio propias de cada materia
8	Madurez intelectual suficiente que le permita continuar estudios

## **EVALUACIÓN EN E.S.O.**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

- A. Elaboración del borrador por el Equipo Directivo. Estudio aprobación del documento en ETCP.**
  - B. Difusión a todo el profesorado.**
  - C. Estudio y aportaciones al documento por el profesorado.**
  - D. Aprobación del documento en Claustro de Profesores.**
- 

- 1. Normativa de aplicación**
- 2. Normas generales de ordenación de la evaluación**
- 3. Evaluación inicial**
- 4. Evaluación continua**
- 5. Sesiones de evaluación**
- 6. Evaluación a la finalización del curso**
- 7. Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y del alumnado de PDC y PCPI**
- 8. Promoción del alumnado**
- 9. Titulación del alumnado**
- 10. Información a la comunidad educativa**

### **1. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria
- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía
- Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucciones de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria

### **2. NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

1. En el presente documento se incluyen aquellos aspectos relativos a la evaluación en la ESO que no se encuentran regulados por normativa superior y cuyo desarrollo, con carácter general, es preceptivo, según determina la Orden de 10 de agosto de 2007. Por lo tanto, todo lo referente a la evaluación en la ESO deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en dicha Orden y en las consideraciones recogidas en este documento.

2. El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado atendiendo a la utilización de procedimientos e instrumentos variados y de acuerdo con los criterios generales adoptados en este documento así como con los expresados para cada materia o ámbito en las programaciones didácticas de los Departamentos.

3. La observación continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno a la que alude el punto 6 del artículo 2 de la Orden de 10 de agosto de 2007 tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1. La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados, tales como: trabajos individuales y colectivos, intervenciones en clase, ejercicios en casa y en el aula, corrección de cuadernos, realización de actividades y exámenes orales y escritos, así como a través de otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.

3.2. Las programaciones de cada uno de los Departamentos didácticos deberán recoger la ponderación de los diversos instrumentos de evaluación empleados.

## IES NÉSTOR ALMENDROS. TOMARES. EVALUACIÓN EN ESO

- 3.3. En todo caso, los instrumentos de evaluación que vayan a emplearse habrán de referirse siempre a contenidos efectivamente trabajados en cada materia.
4. En los criterios generales de evaluación, el profesorado, tendrá en cuenta, sin perjuicio de los criterios propios de cada materia o ámbito, los siguientes:
- A. El conocimiento de los contenidos nucleares de cada materia o ámbito.
  - B. La capacidad de aplicación de esos conocimientos a las tareas de la vida cotidiana.
  - C. El dominio instrumental referido al uso correcto de la lengua y del vocabulario usual.
  - D. El desarrollo madurativo y social del alumnado.
  - E. La actitud ante el trabajo y el estudio.
  - F. El avance en la adquisición de las competencias básicas tal y como estén expresadas en las programaciones didácticas de los Departamentos.
5. Trimestralmente, con motivo de la información al alumnado y familias del proceso de evaluación y la marcha escolar del alumnado, así como después de las evaluaciones finales, tanto ordinaria como extraordinaria, se establecerá, por parte de la Jefatura de Estudios, un período de tiempo dedicado a que los alumnos, padres, madres o tutores legales consulte con el profesorado todos los aspectos concernientes a la evaluación y el proceso de aprendizaje.
6. Antes de la celebración de las sesiones de evaluación parcial se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- 6.1. Cada profesor, empleando todo o parte de una sesión lectiva, dialogará con cada uno de los grupos de alumnos a los que imparte clases, acerca de cómo se ha desarrollado el trimestre que va a evaluarse, revisando las dificultades observadas y recogiendo las sugerencias que los alumnos pudieran efectuar.
  - 6.2. Cada tutor mantendrá una reunión monográfica, en el horario de tutoría, con su grupo de alumnos, en la que se analizará el desarrollo del período lectivo en cada una de las materias, tratando de recabar la opinión mayoritaria del alumnado. Se levantará acta de la misma, que se adjuntará a la de la sesión de evaluación.
  - 6.3. En el transcurso de la sesión de evaluación, el tutor dará traslado al equipo docente, según su criterio, de las opiniones expresadas por el alumnado, con el fin de que se reflexione al respecto y se adopten, en su caso, las medidas oportunas. De estas medidas dará traslado el tutor al grupo de alumnos a su cargo.
7. Tras la realización de la evaluación inicial, el alumnado y sus padres o tutores legales recibirán, a través de los tutores, información del estado escolar del alumno por medio de un documento normalizado.

### **3. EVALUACIÓN INICIAL**

1. El Programa de Tránsito, incluido en el Proyecto Educativo del Centro, en el que participan tanto el Instituto, como los Colegios de Educación Primaria adscritos, bajo la supervisión del Servicio de Inspección Educativa, es el que regula el paso de Primaria a Secundaria, proporcionando información relevante para que se produzca la necesaria continuidad en los procesos educativos que atañen al alumnado. Todo lo referente a la situación de partida del alumnado que ingresa en primero de ESO se recogerá en el Documento de Tránsito, diseñado por la Comisión de Tránsito y cumplimentado por el profesorado de los centros adscritos.
2. Los Departamentos Didácticos y de Orientación acordarán el procedimiento por el que se desarrollará la evaluación inicial del alumnado, de lo que quedará constancia en las correspondientes programaciones. La sesión de evaluación inicial a que se refiere la Orden de 10 de agosto de 2007 tendrá lugar antes de finalizar el mes de Octubre, dentro del primer mes de calendario lectivo. La Jefatura de Estudios ordenará el procedimiento de realización de esta sesión que se reflejará en documentos normalizados.
3. En la sesión de evaluación inicial se determinarán las medidas de atención a la diversidad, las modificaciones curriculares y la atención individualizada que se consideren necesarias para la buena marcha escolar del alumnado.

#### **4. EVALUACIÓN CONTINUA**

1. Durante el proceso de evaluación continua el tutor efectuará un seguimiento individualizado del alumnado, utilizando para ello, entre otras posibilidades, la segunda hora de tutoría lectiva.
2. El tutor podrá convocar al Equipo Docente cuando sea necesario para tratar cuestiones relativas al proceso de evaluación continua del alumnado, en coordinación con la Jefatura de Estudios. Estas reuniones se convocarán mediante aviso del tutor al resto del Equipo Docente utilizando los instrumentos de uso cotidiano en el centro: correo electrónico, nota en casilleros.
3. De las reuniones de Equipo Docente se levantará acta que recoja los temas tratados y los acuerdos adoptados, según documento normalizado que suministrará la Jefatura de Estudios. A esas reuniones, que serán presididas por el tutor, asistirá la Jefatura de Estudios. Los acuerdos adoptados en relación con el alumnado serán comunicados a éste y a sus padres o tutores legales.
4. La celebración de las reuniones de Equipo Docente tendrá lugar en un horario que permita la asistencia de todos sus miembros.

#### **5. SESIONES DE EVALUACIÓN**

1. Todo lo referente a las sesiones de evaluación se recoge en el Documento “Instrucciones sobre las sesiones de evaluación” que se hace llegar por parte del Equipo Directivo a todo el profesorado con carácter previo a las evaluaciones parciales y finales, recogiendo la casuística concreta en cada evaluación.
2. De las sesiones de evaluación se levantará Acta, que recogerá los temas tratados, los acuerdos adoptados, así como aquellas cuestiones de interés que deban trasladarse al alumnado y a sus familias.
3. Salvo en la sesión inicial, al comienzo de cada sesión de evaluación se llevará a cabo la lectura del acta anterior correspondiente y el tutor informará sobre la aplicación de los acuerdos adoptados.
4. Todo el procedimiento de gestión de las evaluaciones se realizará por medio de la aplicación informática Séneca.

#### **6. EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO**

1. Teniendo en cuenta la evaluación final ordinaria, el profesorado elaborará un Informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.
2. Los modelos normalizados de dicho Informe serán elaborados por los Departamentos y cumplimentados por los profesores.
3. El profesorado entregará al tutor dicho Informe en la sesión de evaluación correspondiente a su grupo, con el fin de que aquél pueda hacerlo llegar al alumnado, o a sus padres, junto con el boletín de calificaciones.

#### **7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y DEL ALUMNADO DE PDC Y PCPI**

1. La calificación correspondiente al alumnado de n.e.e. será emitida por el profesor de la materia, con el asesoramiento del profesorado especialista de Educación Especial.
2. En los programas base de los Programas de Diversificación Curricular y de Cualificación Profesional Inicial se incluirán los criterios específicos de evaluación correspondientes a este alumnado. Dichos programas base deberán ser elaborados conjuntamente por los Departamentos didácticos y el Departamento de Orientación, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.

3. Se evaluarán agrupadamente a los alumnos de PDC dentro de la sesión de evaluación correspondiente.

## **8. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**

1. Las decisiones de promoción, cuando los alumnos tengan tres materias suspensas, se tomarán con el voto positivo del 80 % del equipo educativo.

2. En los boletines de calificaciones de la segunda evaluación se incluirá una nota en la que se indique que en cumplimiento de la Orden de 10 de agosto de 2007 se informa a los alumnos, padres y tutores legales que podrán ser oídos sobre la promoción de curso o la posibilidad de titulación, mediante solicitud de audiencia al profesor tutor.

3. El alumnado que promoció con materias pendientes seguirá un Programa de Refuerzo elaborado por los Departamentos correspondientes. El seguimiento de las pendientes corresponde al profesor de la materia, en el caso de continuidad, y al Jefe del Departamento o persona en quien delegue, en el caso de las materias que no tienen continuidad. En éstas últimas se procurará establecer horas específicas de recuperación efectiva y atención al alumnado.

4. El alumnado que repita curso seguirá un Plan Específico Personalizado organizado por cada uno de los Departamentos cuyas materias no hayan sido aprobadas en el curso anterior. De este Plan se informará al equipo docente, al alumnado y a sus familias, por parte del tutor, a principios de curso.

## **9. TITULACIÓN DEL ALUMNADO**

1. Se obtendrá el título de Graduado en E.S.O. con todas las materias aprobadas.

2. Siguiendo lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 2007, el alumnado podrá obtener el citado título con una o dos materias suspensas de manera excepcional y con tres de forma muy excepcional, siempre y cuando el 80% del equipo educativo se pronuncie a favor de la titulación.

3. Cuando en la sesión de evaluación se consideren los casos a los que se refiere el apartado anterior, se emplearán los siguientes criterios de referencia

- A. Si el alumno en cuestión ha mantenido una actitud negativa en alguna o algunas de las materias no superadas. Esa actitud negativa tiene como manifestaciones:
- No atender en clase y no anotar nada en los cuadernos.
  - No realizar las tareas diarias, ni en clase ni en casa.
  - No aportar sistemáticamente el material necesario.
  - Dejar exámenes en blanco o no presentarse sin haber causas de fuerza mayor.
  - Absentismo e impuntualidad.
- B. Tener en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias aprobadas.
- C. Tener en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias suspensas.
- D. Que las materias suspensas no supongan carencias instrumentales básicas.
- E. Considerar si existe información aportada por el tutor o el Departamento de Orientación sobre circunstancias personales del alumno que hubieran podido influir en su rendimiento, así como alegaciones hechas por el alumnado o sus familias
- F. Considerar el comportamiento manifestado por el alumno con respecto a las normas de convivencia por si se puede inferir una maduración social y personal positiva o negativa

4. Lo anterior también es de aplicación al alumnado de PDC (Programa de Diversificación Curricular) con evaluación negativa en algún ámbito o materia, según dispone el punto 3 del artículo 10 de la Orden de 10 de agosto de 2007.

## **10. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El centro dará a conocer a la comunidad educativa, con publicidad suficiente, la información recogida en este documento, así como todo lo relativo al proyecto educativo y a la normativa interna relacionada con la evaluación.